



FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2016.

EXENTA N°

2006 20.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución No 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 684, de 2016, de este Servicio, que determina forma de Ejecución de Recursos y Financiamiento de las Iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la Asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta N° 1.058, de 2016, de este Servicio, que aprueba bases; en la Resolución Exenta No 1.381, de 2016, que formalizó nombramientos para integrar Comisión Evaluadora y Seleccionadora; en la Resolución Exenta N° 1.672, de 2016, que fija nómina de proyectos inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 1.843, de 2016, que resuelve reposiciones en contra de la inadmisibilidad, todas las anteriores dictadas en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2016; y lo requerido en el Memorandum N° 01.2/0370 de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que el Programa de Gobierno 2014-2018, contempla fortalecer el acceso a la cultura y las artes, especialmente en comunas con menores oportunidades, implementando un sistema que facilite y financie a la red pública de infraestructura cultural, así como a entidades privadas.

Que para dar cumplimiento a lo anterior es necesario realizar una convocatoria pública focalizada, con el fin de aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y municipalidades de aquellas comunas con una población menor a 50.000 habitantes, por medio del financiamiento parcial de proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructuras culturales pequeñas y medianas, así

como también infraestructuras adaptables a la diversidad cultural y paisajística de Chile.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley No 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contempla en la Glosa no 26, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del programa 01, capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Público y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la forma que se establezca mediante resolución del Consejo visada por la Dirección de presupuestos".

Que a través de la Resolución Exenta N° 684, de 2016, de este Servicio, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública".

Que en virtud de lo anteriormente indicado, mediante la Resolución Exenta N° 1.058 de 2016, de este servicio, se aprobaron las bases de participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2016.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Unidad de Infraestructura entregó los proyectos admisibles a la Comisión encargada de la etapa de evaluación y selección.

Que la referida Comisión, en virtud de sus facultades, evaluó los proyectos admisibles de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección y no selección, conforme consta en acta de fecha 28 de septiembre de 2016.

Que se hace presente, que en virtud de lo establecido en las Bases y habiéndose verificado la existencia de un monto remanente de \$227.570.000.- correspondiente a la Línea 1, llamada "Diseño de Arquitectura y Especialidades", ya que no existen proyectos elegibles no seleccionados en la citada Línea, la Comisión acordó efectuar una reasignación de recursos hacia la Línea 2, llamada "Proyectos de Mejoramiento y/o Construcción de Infraestructura Cultural Fija", según consta en acta de sesión de fecha 28 de septiembre de 2016.

Que asimismo, se deja constancia que en el marco de la Línea 2 de financiamiento, el proyecto Folio N° 7 obtuvo un puntaje de 5,43 en su evaluación, cuya aproximación para su puntaje final es de 5.4 y que el Proyecto Folio N° 38, tuvo un puntaje de 5.38, siendo aproximado su puntaje final a 5.4 puntos.

Que al respecto, las bases concursales establecen que *"El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. El promedio final del puntaje de evaluación de cada proyecto se expresará con un decimal aproximando los cinco centésimos al decimal superior"*.

Que en consideración a lo anterior, el puntaje de ambos proyectos se expresa como 5,4 puntos, sin embargo, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria para financiar ambos proyectos, para efectos de determinar aquel que obtuvo el más alto puntaje, se consideró la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada criterio, es decir, el puntaje original expresado sin aproximación.



Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los siguientes proyectos, en el marco de la Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada versión 2016, según consta en acta de la Comisión de evaluación y selección de fecha 28 de septiembre de 2016:

Línea 1: Diseño de Arquitectura y Especialidades

FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	MONTO ASIGNADO	PUNTAJE
28	PROYECTO DE DISEÑO DE ARQUITECTURA Y DE ESPECIALIDADES PARA EL DEPÓSITO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN MONTE VERDE	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	\$25.000.000	6,3
39	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL PRIMER NIVEL Y RECUPERACIÓN DEL SEGUNDO PISO DEL CENTRO CULTURAL DE NUEVA IMPERIAL	MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL	\$23.800.000	5,9
34	RESCATE Y PORVENIR DE LA CASONA NEMESIO ANTÚNEZ	MUNICIPALIDAD DE LA REINA	\$23.630.000	5,8

Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de Infraestructura Cultural Fija

FOLIO	TÍTULO DE PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO ASIGNADO	PUNTAJE
29	MEJORAMIENTO MUSEO DE LA LIGUA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	\$79.255.380	6,4
36	CONSTRUCCIÓN FOGÓN: RESCATE DE UN ESPACIO	I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN	\$86.783.383	6,4



	VERNÁCULO DE LA FAMILIA CHILOTA			
14	HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL CERRO CORDILLERA II	CENTRO CÍVICO CAPILLA SANTA ANA	\$90.781.460	6,4
47	WINKUL RUKA KIMÜN ALTO BIO BIO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO BIO BIO	\$179.976.767	6,3
15	RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN PALACIO LA ALHAMBRA ETAPA IV	SOCIEDAD NACIONAL DE BELLAS ARTES	\$180.000.000	5,8
12	REMODELACIÓN DEL MUSEO HISTÓRICO Y ANTROPOLÓGICO DE CASABLANCA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA	\$179.253.824	5,6
23	HABILITACIÓN INTERIOR Y ENTORNO DEL INMUEBLE PATRIMONIAL PARA ALBERGAR COLECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	\$152.767.797	5,6
7	HABILITACIÓN CASA DE LA CULTURA DE CHAÑARAL	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL	\$145.889.761	5,4 (5,43)

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la selección en lista de espera a los siguientes proyectos postulados a la Línea 2: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de Infraestructura Cultural Fija, en el marco de la Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada versión 2016, según consta en acta de la Comisión de evaluación y selección de fecha 28 de septiembre de 2016:

Folio	Título de Proyecto	Responsable	Monto asignable	Puntaje
38	CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN CULTURAL TOKI	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO DE DESARROLLO RAPA NUI	\$179.985.966	5,4 (5,38)



33	CENTRO DE FOLKLORE DIAGUITA	AGRUPACIÓN FOLKLORICA RENACER	\$114.662.510	5,3
27	CONSTRUCCIÓN DE ANFITEATRO CULTURAL, GRADERÍA, CASINO Y ESCENARIO CENTRAL PARA EL MAULE	CLUB DEPORTIVO DE HUASOS ESPUELA DE ORO	\$146.614.718	5,3
37	CONSTRUCCIÓN CASA DE LA CULTURA - DALCAHUE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE	\$166.214.000	5,1
10	ARCHI - LAB USACH: RESGUARDO Y COWORKING EN TORNO A ARCHIVOS PATRIMONIALES	CORPORACION CULTURAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	\$81.733.225	5,0

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la no selección de los siguientes proyectos en consideración a que tienen la calidad de no elegibles, en el marco de la Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada versión 2016, según consta en acta de la Comisión de evaluación y selección de fecha 28 de septiembre de 2016:

FOLIO	TÍTULO PROYECTO	RESPONSABLE	PUNTAJE
2	CASA DEL ARTE Y CULTURA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHEN	4.7
49	PLAZA DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, ÚLTU, ITU, CONTULMO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONTULMO	4.6
4	REPARACION EDIFICIO CASA DE LA CULTURA	CORPORACIÓN CULTURAL SAN FRANCISCO DE EL MONTE	4.5
6	RECUPERACIÓN PATIO DE LA COCINA, PATIOS DE LOS HORNOS E IMPLEMENTACIÓN DE RESTAURANTE Y ESPACIO PARA EVENTOS EN EL MUSEO EL HUIQUE	COMANDO DE BIENESTAR DEL EJERCITO	4.4
5	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN UNA CASA PARA SENDEROS	CONJUNTO FOLCLÓRICO INFANTIL SENDEROS DE EL MONTE	4.3
25	MUSEO DE SITIO DE CHAITÉN	FUNDACIÓN PROCULTURA	4.2
48	CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA COMUNITARIA VILLA MI TIERRA II	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR	4.1
24	REMODELACIÓN SALÓN ICAL - NUEVO ESPACIO CULTURAL VOLODÍA TEITELBOIM	ONG INSTITUTO DE CIENCIAS ALEJANDRO LIPSCHUTZ	4.1
30	DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES DEL CENTRO CULTURAL EL HUALQUI	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALQUI	3.8

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, a los postulantes de los proyectos mencionados en el artículo primero, segundo y tercero, vía correo electrónico. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y del acta suscrita con fecha 28 de septiembre de 2016 de la Comisión de evaluación y selección, en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.



ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFIQUESE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello;
- b) Sus representantes legales no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por la Unidad de Infraestructura de este Servicio y formalizado a través de la dictación del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Servicio, representado por su Subdirector Nacional y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFIQUESE por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley No 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo séptimo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59º de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero precedentes, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los



referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Patrimonio Cultural de este Servicio en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CPAM/MJH

Resol 06/1055-

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Unidad de Infraestructura de este Servicio, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de esta resolución, a los correos electrónicos que se señalan en los antecedentes del presente acto administrativo.

